

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 Extranjero..... Por tres meses..... 40
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el Director general de Artillería, é informado por el de Administracion militar y Secciones de Guerra y Marina y Hacienda del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al primero de dichos Directores para la adquisicion directa de 4.000 quintales métricos de hierro para cañones y 5.000 para proyectiles y piezas de moldería, á los precios de 30 y 15 pesetas respectivamente quintal métrico, con destino á la Fábrica de Trubia, como caso comprendido en la excepcion 5.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en disponer que el Mariscal de Campo D. José Velasco y Postigo cese en el cargo de Comandante general de la cuarta division del Ejército de Castilla la Nueva, quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar Comandante general de la cuarta division del Ejército de Castilla la Nueva al Mariscal de Campo D. Luis Daban y Ramirez de Arellano, actual Presidente de la Junta clasificadora de Jefes y Oficiales de fuerzas móviles.

Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en disponer que el Brigadier D. Marcelino Clos y Eguizabal cese en el cargo de Secretario de la Inspeccion general de Carabineros; quedando satisfecho del celo, in-

teligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar Secretario de la Inspeccion general de Carabineros al Brigadier D. Federico Ochoando y Chumillas.

Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en disponer que el Brigadier D. José Rodriguez de Leon cese en el cargo de Jefe de la primera brigada de la primera division del Ejército de Castilla la Nueva; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar Jefe de la primera brigada de la primera division del Ejército de Castilla la Nueva al Brigadier D. Juan Pacheco y Rodrigo.

Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

En atencion á las razones expuestas por D. José Maria Escribá de Romani y Dusay, Marqués de Monistrol,

Vengo en admitirle la dimision que del cargo de Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad Me ha presentado; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Venancio Gonzalez.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en D. Tomás de Corral y Oña, Marqués de San Gregorio, Rector jubilado de la Universidad Central y Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad en la vacante que resulta por dimision de D. José Maria Escribá de Romani y Dusay, Marqués de Monistrol; cesando en el cargo de Vocal de dicho Cuerpo que venia desempeñando.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Venancio Gonzalez.

En atencion á las circunstancias que concurren en Don José de Letamendi y Manjarrés, Doctor en Medicina,

Vengo en nombrarle Vocal del Real Consejo de Sanidad en la vacante que resulta por haber sido nombrado Vicepresidente de dicho Real Consejo D. Tomás de Corral y Oña, y como comprendido en el párrafo octavo, art. 2.º, del reglamento orgánico del mismo.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Venancio Gonzalez.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito contencioso-administrativo que pende en única instancia ante el Consejo de Estado entre D. José Marchesi y Dalmau, y en su nombre, como demandante, el Licenciado D. Enrique Ucelay, y la Administracion general, demandada, y en su representacion mi Fiscal, sobre revocacion ó subsistencia de la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 31 de Julio de 1879, que denegó á aquel interesado el abono de cierta indemnizacion:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual aparece: Que segun se expresa en una certificacion expedida en 8 de Febrero de 1879 por el Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos de la provincia de la Coruña, en el *Boletín oficial* de la misma, correspondiente al dia 2 de Abril de 1864, se publicó la nómina de los sujetos á quienes se expropiaban fincas en el término municipal de Santa Marta de Ortigueira para la construccion de los trozos 4.º y 5.º de la carretera de tercer orden de Linares al confin de la provincia de Lugo, seccion de Linares á Santa Marta de Ortigueira, hoy de Vivero á Linares; é instruido el oportuno expediente, fué aprobado por orden del Regente del Reino de 6 de Mayo de 1870: en 16 del mismo mes la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Fomento expidió un libramiento de 73.318 pesetas 54 céntimos para satisfacer el importe de las expropiaciones, de las que se pagaron á D. José Marchesi, por sí y como apoderado de otros interesados, 68.939'91 en diversas partidas en 14 de Setiembre y 19 de Diciembre de 1876, 31 de Diciembre de 1877 y 14 de Junio de 1878, pudiendo fijarse como término medio la fecha en que el Estado se incautó de los terrenos, en el mes de Enero de 1868:

Que acompañando esta certificacion, en instancia de 18 de Mayo de 1879 D. José Marchesi acudió al Ministerio de Fomento, en la representacion antedicha, exponiendo que, como consecuencia de la infraccion de la ley de 17 de Julio de 1836 y del reglamento para su ejecucion, se habia causado á los interesados, en la expropiacion de los terrenos de que se trata, perjuicios de importancia al incautarse el Estado de los mismos antes de haberse terminado el expediente que se formó al efecto, y sin satisfacerles previamente el importe de las fincas: que durante once años y ocho meses estuvieron los dueños desposeidos de sus terrenos é imposibilitados de utilizar sus frutos, y trece años y medio habian trascurrido hasta la fecha en que se les satisfizo íntegramente el precio de sus propiedades: que por ello era claro el derecho del exponente y de sus poderdantes al resarcimiento de perjuicios, y estando reconocido como único medio de indemnizar los de esta clase, el interés legal de las cantidades adeudadas por el tiempo que estuvieron en descubierto de ellas desde la incautacion de los terrenos por el Estado, segun el espíritu y los preceptos del art. 39 del pliego de condiciones generales para las contrataciones de obras públicas aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, del 29 de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, y de la orden comunicada por la Direccion de Agricultura en 16 de Febrero de 1869, suplicó que se les declarase con derecho á la indicada indemnizacion, disponiendo que en tal concepto se les abo-

nase y entregara al reclamante el interés correspondiente a razón de un 6 por 100 anual sobre las cantidades á que asciende el valor de las fincas expropiadas, á contar desde el mes de Enero de 1863, en que se incautó de ellas el Estado, hasta las fechas en que respectivamente fueron satisfachas parcialmente, á reserva y sin perjuicio de todas las demás indemnizaciones y reclamaciones que pudieran ser precedentes;

Y que el Centro ministerial, conformándose con lo propuesto por la Direccion general de Obras públicas, expidió la Real orden de 31 de Julio de 1879, por la cual, y teniendo en cuenta que al ser ocupados los terrenos, motivo del expediente, no se produjo reclamacion alguna por parte de los propietarios, sino que pacíficamente consintieron la ejecucion de las obras de la carretera á que aquellos estaban destinados, y que no eran aplicables al caso las disposiciones legales citadas por el reclamante, se resolvió desestimar la instancia de D. José Marchesi, sin perjuicio de que haga valer el derecho de que se crea asistido en la forma que estime conveniente:

Vistas las actuaciones contenciosas, de las que resulta: Que en 6 de Setiembre siguiente, el Licenciado D. Enrique Ucelay interpuso ante el Consejo de Estado, a nombre de D. José Marchesi y Dalmau, demanda, que amplió despues de estimada admisible en via contenciosa, con la súplica de que se deje sin efecto la Real orden de 31 de Julio, y se resuelva que proceda el abono de intereses á razón de 6 por 100 sobre las 68.939 pesetas 91 céntimos, importe de las expropiaciones de que se trata, á contar desde el dia en que el Estado se incautó de los terrenos que fueron objeto del expediente de expropiacion forzosa;

Y que emplazado mi Fiscal, contestó en 20 de Marzo último, pidiendo que se absuelva á la Administracion general de la demanda interpuesta y la confirmacion de la Real orden impugnada.

Vista la ley de expropiacion forzosa de 17 de Julio de 1836, que dispone en su art. 1.º que no se puede obligar á ningun particular, corporacion ó establecimiento, de cualquier especie, á que ceda ó enajene lo que sea de su propiedad para obras de interés público, sin que procedan los requisitos siguientes: primero: declaracion solemne de que la obra proyectada es de utilidad pública, y permiso competente para ejecutarla; segundo: declaracion de que es indispensable que se ceda ó enajene el todo ó parte de una propiedad para ejecutar la obra de utilidad pública; tercero: justiprecio de lo que haya de cederse ó enajenarse; cuarto: pago del precio de la indemnizacion:

Visto el art. 12 del Real decreto de 27 de Julio de 1833 para la ejecucion de la ley anterior, segun el cual, para el pago de las fincas sujetas á expropiacion se expedirán libramientos, que se entregarán á los interesados por mano de los Alcaldes respectivos, sin que pueda proceder á la expropiacion ó ocupacion de los terrenos hasta que conste que dichos libramientos se hayan hecho efectivos:

Vista la orden de 16 de Febrero de 1869, expedida por el Ministerio de Fomento en vista de las instancias promovidas por la Compañia concesionaria de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, solicitando la revocacion de las providencias dictadas por el Gobernador de la provincia de Zaragoza, en que mandaba abonar por dicha Empresa á D. Timoteo Salvador y D. Florencio Ara, en concepto de intereses devengados, el 6 por 100 del precio de las fincas que les expropiaron, y daños y perjuicios causados con ocasion de la construccion de la primera de aquellas líneas, mediante no haberse satisfecho la valoración al tiempo de ocuparse los terrenos é irrogarse los perjuicios; en la cual, de conformidad con lo propuesto por la Direccion general de Obras públicas, y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado, se dispuso como regla general aplicable en los casos que tengan lugar, interin se fijase por una nueva ley de expropiacion forzosa cuanto en la vigente faltaba por determinar, lo siguiente: primero: las ocupaciones permanentes de propiedades y terrenos que estén designados para ser expropiados antes de comenzarse una obra pública, no se efectuarán bajo ningun pretexto interin no se hayan valorado y pagado á sus dueños, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 17 de Julio de 1836 y en el reglamento de 27 de Julio de 1833, dictado para su ejecucion; pero si en algun caso la ocupacion se hubiera verificado sin ese requisito previo, el que haya cometido ese abuso estará obligado, á más de todas las indemnizaciones que procedan, al abono del interés legal del valor de la propiedad ocupada desde el dia en que se privó de su uso á su legitimo poseedor:

Visto el art. 18 de la ley provisional de Administracion y Contabilidad de la Hacienda de 23 de Junio de 1870, segun el cual ninguna reclamacion contra el Estado á título de daños y perjuicios, ó á título de equidad, será admitida gubernativamente pasado un año desde el hecho en que se funde el reclamante, quedando á éste únicamente el recurso que corresponda ante los Tribunales competentes, al que habrá lugar como si la reclamacion hubiera sido denegada por el Gobierno. Este recurso prescribirá por el trascurso de dos años, á contar desde la misma fecha.

Considerando que la cuestion de este pleito se reduce á determinar si D. José Marchesi tiene ó no derecho al abono del 6 por 100 de interés por el precio de los terrenos que le fueron expropiados para la construccion de la carretera de Vivero á Linares desde el dia en que la ocupacion tuvo lugar hasta el en que se verificó el pago de dicha expropiacion:

Considerando que prescrito por la ley de 17 de Julio de 1836 y por el reglamento de 27 de Julio de 1833, que es la legislacion aplicable al caso, que el pago del precio de la indemnizacion preceda á la ocupacion del inmueble; y dispuesto por la orden ministerial de 16 de Febrero de 1869, como medida de carácter general, que cuando se verifique sin ese requisito, el que haya cometido el abuso estará obligado, á más de las indemnizaciones que procedan, al abono del interés legal del valor de la propiedad ocupada desde el dia que se privó de su uso á su legitimo poseedor, no puede ménos de reconocerse el derecho del actor al percibo del interés que solicita, porque si bien la expropiacion de

que se trata fué anterior á la mencionada orden, es lo cierto que la expedicion de libramientos para el pago del precio de los terrenos no comenzó hasta 16 de Mayo de 1870, ó cuando ya regia dicha disposicion:

Considerando que, en este caso, la obligacion de satisfacer el interés de que habla la orden de 16 de Febrero de 1869 es de la Administracion, en cuyo nombre se hizo la expropiacion de terrenos á que se contrae la demanda:

Considerando que aunque la ley de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública de 23 de Junio de 1870, conforme en esta parte con la de 20 de Febrero de 1830, establece que ninguna reclamacion contra el Estado á título de daños y perjuicios, ó á título de equidad, será admitida gubernativamente pasado un año desde el hecho en que se funda el reclamante, esta disposicion no es aplicable, como mi Fiscal supone, al caso de autos; porque el último pago hecho á Marchesi, segun manifiesta en su exposicion al Ministerio de Fomento de 18 de Mayo de 1879, y no se ha contradicho, lo fué en 14 de Junio de 1878, desde cuya fecha, y no antes, hay que contar el plazo para reclamar fijado en dicha ley, toda vez que no satisfecho hasta entónces el principal, ménos podia exigirse el pago de intereses;

Y considerando que por más que el actor ha ostentado en la via gubernativa la representacion de otros dueños de terrenos igualmente expropiados, y la Real orden reclamada al desestimar su solicitud deniega de un modo implícito la de los demás, interpuesta la demanda á nombre de Don José Marchesi y admitida en la parte que al mismo afecta lo resuelto, á él sólo pueden alcanzar los efectos de la presente decision;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. José García Barzanallana, Presidente; D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Félix García Gomez, D. Tomás Rodríguez Rubí, D. Juan Jimenez Cuaque, D. Augusto Amblard, D. Emilio Cánovas del Castillo, D. Esteban Garrido, D. Ramon de Campoamor, el Conde de Torreánaz, D. Joaquin Montenegro, D. Manuel José de Posadillo y Don Antonio Guerola,

Vengo en dejar sin efecto la Real orden de 31 de Julio de 1879, únicamente en la parte que afecta á D. José Marchesi, y en declarar que éste tiene derecho al abono de intereses que solicita desde la fecha en que tuvo lugar la expropiacion de sus terrenos hasta la en que se terminó el pago de la indemnizacion correspondiente, practicándose con arreglo á esta base la liquidacion oportuna.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—ALFONSO—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto, por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 11 de Noviembre de 1880.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Asuntos politicos.

Seccion de Asuntos judiciales.

Los Cónsules de España en Alejandria (Egipto), y en Burdeos, participan á este Ministerio el fallecimiento de los subditos españoles siguientes:

Fernando Beltran, natural de Mahon, propietario, de 60 años de edad; falleció el 7 de Enero último en Alejandria (Egipto), sin hacer testamento.

Luis Cosme de Fane y Urrutia, de 67 años de edad, natural de Deusto (Vizcaya).

Lo que se publica para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar.

MINISTERIO DE MARINA.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se saca á licitacion pública el suministro de carbon de piedra que durante dos años se necesite para los buques y atenciones del Apostadero de la Habana, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion insertos en la GACETA DE MADRID, número 278, correspondiente al dia 4 de Octubre del año último, debiendo celebrarse dicho acto el dia 31 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, ante la Junta designada en este Ministerio y la económica del citado Apostadero.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Madrid 19 de Febrero de 1881.—PAVIA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 19.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

FRANCIA.

Canal de la Mancha.

VALIZAMIENTO DE LA PASA COMPRENDA ENTRE LA ISLA PELÉY Y EL FUERTE DE LOS FLAMANDS (RADA DE CHERBOURG). (A. H., núm. 13/76. Paris 1881.)

1.º En el Pont de l'Île se ha instalado una valiza de madera pintada de rojo, rematando en una mira esférica de hierro, con claraboya, y de 0^m.50 de diámetro, colocada 2 metros sobre el nivel de las más altas mareas. La situacion de esta valiza es 49° 39' 32" N. y 4° 37' 3" E.

2.º En la punta des Grèves se ha colocado una valiza

pintada de negro, rematando en una mira esférica de hierro, con claraboya, y de 0^m.50 de altura, cuya elevacion es de 2 metros sobre el nivel de las más altas mareas. La situacion de esta valiza es 49° 39' 32" N. y 4° 38' 21" E.

3.º En la roca La Vieille se ha instalado una valiza de madera pintada de negro, implantada en un macizo de mamposteria, y rematando en una mira cilíndrica de hierro, semejante á la de punta de Grèves, y teniendo la misma elevacion que ésta. Su situacion es 49° 39' 32" N. y 4° 38' 01" E.

4.º Al N. del fuerte des Flamands se ha colocado una valiza enteramente semejante á la anterior. Su situacion es 49° 39' 18" N. y 4° 38' 41" E.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 538, 54 y 207 de la II.

MAR ADRIÁTICO.

Austria-Hungria.

BOYA DE CAMPANA DEL BANCO MULA DI MUGGIA. (A. H., núm. 2. Trieste 1881.) La boya de campana, que segun aviso anterior habia de colocarse en la punta de más afuera del banco Mula di Muggia, está ya fondeada en 7 metros de agua.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 3 y 135 de la III.

MAR BÁLTICO.

Golfo de Finlandia.

VALIZA EN EL BANCO KOULDAMATALA. (A. H., número 13/74. Paris 1881.) En el banco Kouldamatala ó Imatala, á poco más de 4 millas al N. 75° O. de la isla Peisari, va a colocarse al empezar la navegacion en 1881 una valiza blanca en su parte superior, y roja en su parte inferior.

Dicha valiza será colocada en la parte SE. del banco de 8^m.2, situado á 500 metros al SE. de Kouldamatala.

Cartas números 213 y 648 de la seccion I.

MAR DEL NORTE.

Paises-Bajos.

CAMBIO DE CARÁCTER DE LA LUZ DE LA CABEZA DEL MUELLE NORTE DEL HOEK VAN HOLLAND. (NOORDERHOOFD). (B. aan Z., núm. 438. La Haya 1881.) La luz fija blanca del Noorderhoofd ha sido cambiada en fija, blanca y roja. El sector rojo está comprendido entre el S. 45° O. y el S. 73° O., ó sea entre la boya negra A y la boya blanca A.

Es blanca en el resto del horizonte iluminado.

Marcaciones verdaderas. Variacion: 16° 42' NO. en 1881.

Cartas números 192, 213 y 526 de la seccion I; y 44 de la II.

AUSTRALIA.

Costa oriental.

BUQUE PERDIDO AL SO. DE LA ISLA DE MONTAGU. (A. H., número 14/83. Paris 1881.) El buque perdido á que se refiere el Aviso núm. 18 del corriente año, al SO. de la isla Montagu, es el Lady Darling, el cual se halla en 27 metros de agua bajo las enfilaciones siguientes. La luz provisional de la isla Montagu al N. 22° E. á 4 millas, y el cabo Dromadaire al N. 74° O. á 2 millas y 3/4.

Marcaciones verdaderas. Variacion: 10° 40' NO. en 1881.

Cartas números 457 y 604 de la seccion I; y 524 de la VI.

SEÑALES DE MAREA EN PORT ALBERT. (A. H., núm. 13/79. Paris 1881.) Las señales de marea para la barra de Port Albert se harán en lo sucesivo en el asta de banderas de la isla Latrobe.

Cartas números 457 y 604 de la seccion I; y 524 de la VI.

Madrid 15 de Febrero de 1881.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Rescindida la contrata efectuada con D. Manuel Castellanos para las obras de reparacion de la capilla del Hospital de la Princesa en esta Corte, esta Direccion general, por virtud de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, ha señalado el dia 23 del próximo mes de Marzo, á las dos de la tarde, para la adjudicacion en subasta pública de la terminacion de las obras de reparacion de la capilla del Hospital de la Princesa de esta Corte, bajo el tipo de 28.830 pesetas 77 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos marcados en la instruccion de 18 de Marzo de 1882, en Madrid en esta Direccion general, donde se encuentran de manifiesto para conocimiento del público los planos, presupuestos, liquidacion de obra hecha y pliegos de condiciones; debiéndose acreditar para tomar parte en la subasta haber consignado en la Caja general de Depósitos ó Depositaria central de Beneficencia la cantidad de 4.441 pesetas 53 céntimos en efectivo, ó en valores públicos á los tipos que determina el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo adjunto.

Madrid 19 de Febrero de 1881.—El Director general, Francisco Moreu.

Modelo de proposicion.

Don vecino de segun cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha mes de de 1881, y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta para la terminacion de las obras de reparacion de la capilla del Hospital de la Princesa de esta Corte, se comprometo á efectuarlas, con sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la cantidad por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección y Administración de la Imprenta Nacional.

Autorizada esta Dirección por Real orden de 19 del actual para celebrar segunda subasta de la tinta de imprimir y la lejía necesarias en este establecimiento durante un año, se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en el remate, que se verificará con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Madrid 21 de Febrero de 1881.—El Director-Administrador, José Gomez Díez.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se sacan públicamente á subasta la tinta negra de imprimir y lejía necesarias en la Imprenta Nacional durante un año.

1.ª La Dirección-Administración de la Imprenta Nacional contrata en pública subasta 2.400 kilogramos de tinta negra de imprimir y 200 cubas de lejía de 50 litros de cubida cada una, que aproximadamente considera necesarias para el consumo de un año, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate.

2.ª El precio que se fija para cada artículo de los subastados es el siguiente:
Ochenta y nueve céntimos de peseta por cada kilogramo de tinta.

3.ª La tinta ha de ser muy negra y con bastante secante, á fin de que resulte la impresión como la de la muestra que existe en esta oficina, sin cuyo requisito no será admisible.

4.ª El contratista tendrá la obligación de surtir á la Imprenta Nacional, durante el referido tiempo, de los artículos que se subastan, toda vez que el que se fija en la condición 1.ª no es más que un cálculo aproximado que se hace para gobierno de los licitadores.

5.ª El contratista entregará la tinta y lejía en este establecimiento conforme se vaya necesitando, previos los pedidos que, por medio de vales autorizados se le harán por la Administración.

6.ª La tinta ha de ser reconocida á su entrega por los Regentes y Maquinista de esta Imprenta, devolviéndole la que no reuna las condiciones exigidas en la tercera de este pliego á juicio de los mismos y de la Dirección, y se adquirirá por cuenta del licitador en ajuste alzado si no repone la desechada en el término de 24 horas.

7.ª Serán de cuenta del rematante los gastos de conducción y demás que ocurran hasta entregar los artículos que se subastan en la Imprenta Nacional, así como también los de otorgamiento de la escritura y de dos copias, una en el papel sellado correspondiente.

8.ª El rematante presentará cada mes cuenta de las entregas de tinta y lejía hechas en el mismo; y después de examinada por la Administración ó Intervención, se le expedirá su correspondiente libramiento para que le sea satisfecho por la Caja de esta dependencia.

9.ª La subasta se verificará en estas oficinas el día 3 del mes de Marzo próximo, á la una de la tarde, ante el Sr. Director-Administrador de la misma, acompañado del Sr. Interventor y de un Notario público.

10.ª La primera media hora se invertirá en recibir las proposiciones que se entreguen al Presidente por los licitadores; y serán acompañadas del resguardo de depósito preventivo que se consignará en la Caja de este establecimiento.

Las proposiciones, una vez presentadas, no podrán retirarse.

11.ª Pasada la primera media hora que marca la condición anterior, el Sr. Presidente procederá al examen y lectura de las proposiciones presentadas, y adjudicará la subasta definitivamente al que resulte ser mejor licitador.

En el caso que aparezcan dos ó más proposiciones iguales, habrá, entre los que las hayan suscrito, nueva licitación á la voz por espacio de un cuarto de hora, y se adjudicará el remate al que ofrezca mayores ventajas en el precio de suministro.

12.ª Para tomar parte en la subasta es condición precisa depositar previamente en la Caja de este establecimiento 200 pesetas en metálico, cuya cantidad se devolverá á todos los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas; y el rematante se compromete á elevar dicho depósito en el término

de dos días á 500 pesetas, que quedarán constituidas en dicha Caja para responder del cumplimiento de este contrato.

13.ª Toda proposición que no se halle redactada en los términos del siguiente modelo, contenga modificación en sus condiciones, ó exceda de los precios que sirven de base para esta subasta, será desechada.

Madrid 21 de Febrero de 1881.—El Director-Administrador, José Gomez Díez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que vive calle de....., número....., cuarto....., según se expresa en la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados en la GACETA de....., se compromete á cumplirlas y á entregar en la Imprenta Nacional la tinta y lejía necesarias en la misma durante un año, al precio de..... (en letra) cada kilogramo de tinta, y á..... (en idem) la cuba de lejía, de cubida de 50 litros; á cuyo efecto acompaña el recibo que acredita haber hecho el depósito preventivo de 200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Banco Español Filipino.

Balance de las cuentas en 31 de Diciembre de 1880.

Folios.	ACTIVO.	Pesos fuertes.
60	Caja del Banco: su valor actual.....	14.013'99
61	Menaje: su valor en la actualidad.....	1.442'42
63	Préstamos sobre alhajas: 41 pagarés en cartera.....	28.550
66	Idem sobre fincas: por seis escrituras.....	67.400
67	Idem sobre buques: por cuatro id.....	18.400
68	Valores en suspenso: pendientes de cobro.....	23.787'67
69	Junta de obras públicas: resto de su débito.....	891'93
70	Sres. Zulueta y Compañía de Londres: deben libras esterlinas 454.....	20'31
71	Gastos de pleitos: costas pagadas.....	442'60
72	Banco de España en Madrid.....	88'01
73	Alhajas: valor de dos depósitos.....	2558
74	Partidas en suspenso: premios por cobrar.....	4.000
143	Préstamos sobre quedans de la Caja de Depósitos: nueve pagarés en cartera.....	16.800
161	Pagarés descontados: 244 pagarés en cartera.....	923.309'36
160	Tesoro: existencia en metálico y billetes.....	2.772.878'28
		3.874.682'57
	PASIVO.	
75	Capital: 3.000 acciones emitidas de pesos fuertes 200.....	600.000
76	Fondo de reserva: el 10 por 100 del capital.....	60.000
83	Dividendos atrasados: pendientes del 28.ª al 31.ª dividendo.....	1.392'92
84	Prima de las nuevas acciones: resto por pagar.....	3'24
85	D. Francisco de Iriarte: saldo á su favor.....	12'43
86	52.ª dividendo: pendientes.....	754
87	Gastos de administración: pendientes.....	81'51
425	53.ª dividendo: pendientes del actual dividendo.....	1.254'40
148	Billetes en Caja: 20.375, su valor.....	657.365
149	Idem en circulación: 2.110, su valor.....	142.635
152	Depósitos: 113 con.....	194.938'59
153	Libramientos aceptados: 49 con.....	149.062'58

	Pesos fuertes.
156 Ganancias y pérdidas: beneficio líquido desde 1.ª de Julio.....	31.826'58
159 Cuentas corrientes: 279 con.....	2.034.756'92
	2.874.082'57

Manila 31 de Diciembre de 1880.—El Tenedor de libros, José de Barrios.—V.ª B.ª—El Director de turno, José J. de Inchausti.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda.

Estando señalados los viernes y sábados de cada semana para la entrega de valores de la Deuda pública que existan ingresados en Caja, esta Dirección general previene á los temedores de facturas de conversión de resguardos de recibos del empréstito de 175 millones de pesetas, cuyos números se expresan á continuación, que para recoger los títulos de Deuda amortizable al 2 por 100 emitidos en pago de las mismas, es preciso que acrediten previamente haber hecho efectivo en la Administración económica de esta provincia el reintegro de los intereses correspondientes.

Facturas que se citan.

Números 59, 71, 103, 123, 124, 125, 126, 381, 479, 633, 898, 929, 985, 1.260, 1.261, 1.262, 1.298, 1.314, 1.323, 1.324, 1.485, 1.497, 1.512, 1.513, 1.606, 1.665, 1.670, 1.675, 1.676, 1.679, 1.680, 1.684, 1.690, 1.694, 1.699, 1.707, 1.709, 1.710, 1.714, 1.716, 1.725, 1.842, 1.843, 1.844, 1.845, 1.909, 1.915, 1.962, 2.013, 2.131, 2.155, 2.585, 2.640, 2.679, 3.166, 3.282, 3.264, 3.377, 3.379, 3.383, 3.386, 3.396, 3.401, 3.414, 3.471, 3.675, 3.846, 3.940, 3.945, 3.969, 4.046, 4.054, 4.138, 4.151, 4.154, 4.207, 4.214, 4.215, 4.222, 4.223, 4.235, 4.257, 4.283, 4.447, 4.570, 4.641, 4.754, 4.862, 4.876, 4.898, 4.907, 5.024, 5.028, 5.036, 5.113, 5.223, 5.276, 5.420, 5.510, 5.565, 5.565, 5.673, 5.682, 5.733, 5.735, 5.876, 5.877, 5.878, 5.880, 5.882, 5.884, 5.885, 5.886, 5.887, 5.889, 5.902, 5.916 y 5.922.

Madrid 23 de Febrero de 1881.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.ª B.ª—El Director general, Creagh.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 25 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO DE PARTICULARES.

Segundo semestre de 1877, carpetas números 166 y 167 de señalamiento.
Primer semestre de 1878, carpetas números 181 y 182 de id.
Segundo semestre de 1878, carpetas números 204 y 205 de id.
Primer semestre de 1879, carpetas números 198 á 200 de id.
Segundo semestre de 1879, carpetas números 199 á 203 de id.
Primer semestre de 1880, carpetas números 209 á 213 de id.
Segundo semestre de 1880, carpetas números 122 á 170 de id.

CAPITALES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.

Ayuntamiento de Izagre, provincia de Leon.
Idem de Guadalajara, provincia de id.
Madrid 23 de Febrero de 1881.—El Director general, Escobalístico de la Parra.

Junta de la Deuda pública.

Resultado de la subasta mensual verificada en este día para la adquisición de títulos de la renta perpetua interior y exterior, que dispone la Real orden de 21 de Julio de 1876.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

INTERESADOS.	Clase de Deuda.	Importe nominal.— Pesetas.	Cambio.— Pesetas.
D. Alberto de Arévalo.....	Interior.....	250.000	22'10
El mismo.....	Idem.....	250.000	22'20
El mismo.....	Idem.....	250.000	21'89
El mismo.....	Idem.....	250.000	21'69
D. T. M. Canora.....	Idem.....	125.000	21'59
B. Silverio de la Torre.....	Idem.....	1.000.000	21'78
D. A. Barbería.....	Idem.....	1.600.000	21'57
El mismo.....	Idem.....	1.000.000	21'53
D. S. Manuel Martinez.....	Idem.....	250.000	21'68
El mismo.....	Idem.....	250.000	21'66
El mismo.....	Idem.....	250.000	21'64
D. Francisco Gonzalez.....	Idem.....	575.000	21'68
El mismo.....	Idem.....	1.500.000	21'68
El mismo.....	Idem.....	575.000	21'69
B. Estéban Perez.....	Idem.....	2.000.000	21'68
D. Alejandro de Carrasquedo.....	Idem.....	1.000.000	21'79
El mismo.....	Idem.....	440.000	21'79
D. José Portalés.....	Idem.....	1.000.000	21'79
El mismo.....	Idem.....	1.000.000	21'79
D. Alejandro de Carrasquedo.....	Idem.....	1.000.000	21'79
D. Joaquin Mendez.....	Idem.....	475.000	21'55
El mismo.....	Idem.....	500.000	21'54
El mismo.....	Idem.....	475.000	21'56
D. Juan Ramon.....	Idem.....	750.000	21'78

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

INTERESADOS.	Clase de Deuda.	Nominal.— Pesetas.	Cambio.— Pesetas.	Efectivo.— Pesetas.
D. A. Barbería.....	Interior.....	1.000.000	21'53	215.300
D. Joaquin Mendez.....	Idem.....	500.000	21'54	107.700
El mismo.....	Idem.....	475.000	21'55	102.362'50
El mismo.....	Idem.....	475.000	21'56	102.440
D. A. Barbería.....	Idem.....	1.000.000	21'57	215.700
D. T. M. Canora.....	Idem.....	125.000	21'59	26.987

INTERESADOS.

	Clase de Deuda.	Nominal.— Pesetas.	Cambio.— Pesetas.	Efectivo.— Pesetas.
D. S. Manuel Martinez.....	Interior.....	250.000	21'64	54.100'50
El mismo.....	Idem.....	250.000	21'66	54.150
El mismo.....	Idem.....	250.000	21'68	54.200
B. Estéban Perez (parte de 2.000.000 de pesetas).....	Idem.....	400.324'17	21'68	21.749'63
		4.425.321'17		954.659'63

Madrid 21 de Febrero de 1881.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.ª B.ª—El Director general, Presidente, Creagh.

Resultado de la subasta extraordinaria verificada en este día para la adquisición de títulos y residuos de la renta perpetua interior, dispuesta por Real orden de 5 del mes actual, para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles, con arreglo á lo que se determina en la ley de 21 de Julio de 1876.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

INTERESADOS.	Importe nominal.— Pesetas.	Cambio.— Pesetas.
D. Silverio de la Torre.....	500.000	21'77
D. Francisco Gonzalez.....	750.000	21'67
D. Estéban Perez.....	600.000	21'67
D. S. Manuel Martinez.....	225.000	21'72
D. A. Barbería.....	500.000	21'69
D. Alejandro de Carrasquedo.....	750.000	21'66
D. José Portalés.....	460.000	21'66

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

INTERESADOS.	Nominal.— Pesetas.	Cambio.— Pesetas.	Efectivo.— Pesetas.
D. José Portalés.....	460.000	21'66	99.636
D. Alejandro de Carrasquedo (parte de 750.000 pesetas).....	748.007'71	21'66	162.018'47
	1.208.007'71		261.654'47

Madrid 21 de Febrero de 1881.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.ª B.ª—El Director general, Presidente, Creagh.

Resumen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes

ARTÍCULOS.	UNIDAD.	EN LOS ONCE PRIMEROS MESES DEL AÑO 1879.			EN LOS ONCE PRIMEROS MESES DEL AÑO 1880.			EN EL MES	
		Cantidades.	Valores.	Derechos.	Cantidades.	Valores.	Derechos.	CANTIDADES IMPORTADAS DE NACIONES	
			Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	no convenidas.	convenidas.	
Carbones minerales y el cok.....	Tons. de 1.000 kils.	805.730	20.143.250	1.922.758	813.952	20.348.750	2.034.877	67.543	"
Alquits., breas, asfs., esquistos y bets.	Kilogramos.....	"	"	"	14.919.722	2.583.548	61.171	1.512.933	"
Petróleos brutos.....	"	17.452.633	3.143.396	71.646	22.095.719	3.977.226	90.593	2.484.344	3
Idem rectificadas.....	"	48.530.518	8.317.720	1.049.139	10.044.273	4.518.524	553.050	192.122	46.088
Vidrios y cristal.....	"	3.660.692	3.031.673	722.203	3.587.145	3.031.620	721.967	7.546	"
Acero.....	"	1.183.998	189.903	78.419	118.790	11.825	5.021	5.961.952	661.634
Hierros y las herramientas.....	"	74.173.387	43.647.438	4.418.629	76.751.888	46.114.265	5.149.232	152.831	1.049
Hoja de lata.....	"	1.692.619	1.210.392	358.245	1.652.909	1.212.386	372.677	16.293	16.293
Cobre y laton.....	"	638.800	1.170.069	493.716	637.749	1.221.603	497.465	187.231	593.386
Alambres.....	"	4.624.098	2.420.255	350.908	6.027.959	2.657.517	541.938	90.844	11.362
Palos tintóreos y cortezas curtientes.	"	3.254.827	553.319	8.121	2.246.913	381.972	5.504	161.683	"
Los demás productos del reino vegetal no expresados en partidas del Aranc.	"	1.220.915	1.524.544	122.040	1.997.320	1.881.648	149.675	235.696	13.632
Colores, tintes y barnices.....	"	3.241.956	4.472.135	463.540	4.283.875	5.585.161	375.930	48.192	532.643
Cloruro de sodio (sal comun).....	"	2.486.077	43.721	46.273	2.463.309	49.307	18.813	2.502.950	478.759
Los demás productos químicos y los farmacéuticos.....	"	29.270.332	13.065.136	1.794.172	31.423.117	11.228.630	1.212.215	9.534	"
Perfumería y esencias.....	"	424.115	991.916	241.901	426.567	1.012.538	239.823	5.433.965	167.409
Algodon en rama.....	"	32.835.584	57.623.680	219.429	44.050.532	72.703.511	301.243	10.394	3.593
Hilados de algodón.....	"	189.242	1.063.642	392.124	242.994	1.326.683	497.108	24.655	21.633
Tejidos de algodón.....	"	1.102.347	9.240.246	3.303.903	1.058.277	8.670.702	3.315.039	229.883	3.745
Hilaza de cáñamo ó de lino.....	"	3.407.220	15.365.121	937.069	3.677.034	16.178.950	1.010.791	27.222	982
Tejidos de cáñamo ó de lino.....	"	556.264	3.704.979	859.381	584.890	3.920.952	375.991	22.622	57.472
Lana en rama.....	"	1.305.721	4.939.694	270.504	1.099.215	4.519.705	226.841	22.113	31.059
Tejidos de lana.....	"	1.716.545	22.701.578	5.530.654	1.732.755	24.634.564	5.634.488	1.651	8.556
Seda en rama.....	"	418.236	5.331.895	148.371	144.140	6.324.116	177.636	363	3.481
Tejidos de seda.....	"	72.369	6.054.665	928.173	77.322	6.226.190	1.009.077	2.981	8.039
Clases 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª Tejidos con mezcla.....	"	302.499	3.259.583	722.679	353.177	4.225.801	911.541	138.427	219.710
Clase 8.ª Papel.....	"	4.459.335	5.799.318	756.725	3.858.167	5.383.126	728.374	557	"
Maderas.....	Millares.....	14.275	"	"	19.246	"	"	35.551	"
Muebles y artefactos de madera.....	Metros cúbicos.....	242.302	21.792.017	1.461.282	277.065	26.258.658	1.360.810	286.620	103.781
Ganados.....	Unidades.....	5.755.648	2.591.554	434.075	6.584.329	2.973.726	495.513	8.303	526
Cueros y pieles.....	Kilogramos.....	4.417.434	5.021.236	527.281	1.638.189	6.400.552	531.686	416.233	17.335
Máquinas, piezas sueltas y aparatos para telégrafos.....	"	156.919	45.152.386	1.197.205	423.513	11.802.331	994.104	1.320.087	47.718
Carruajes y piezas sueltas para los mismos.....	Unidades.....	7.092.781	46.087.708	778.540	18.722.682	22.782.867	1.462.026	48	6
Embarcaciones.....	Kilogramos.....	226	795.190	494.559	377	1.612.873	285.329	2.379	"
Que miden tonela- das inglesas.....	Unidades.....	10	399.784	33.743	33	4.039.005	299.434	55	"
Bacalao y pez palo.....	Kilogramos.....	4.897	17.220.899	6.252.270	41.043	19.385.269	7.037.376	4.334.515	5.129.758
Cebada, centeno y maíz.....	"	35.727.260	13.195.413	2.120.139	40.369.290	18.159.843	2.767.243	1.899.292	376.049
Trigo.....	"	66.254.109	32.040.231	5.071.927	86.476.464	38.800.234	1.494.154	1.186.211	330.538
Harina de trigo.....	"	117.423.928	7.373.834	1.150.614	23.747.447	1.669.591	257.595	493.620	"
Azúcar.....	"	17.740.982	23.332.765	6.195.349	3.975.219	19.334.230	4.424.524	240.926	"
Cacao.....	"	31.835.928	10.049.277	2.944.759	26.031.441	15.776.101	4.872.020	36.293	"
Café.....	"	5.507.592	6.995.035	1.144.372	7.173.219	5.501.756	721.641	9.418.019	"
Canela.....	"	3.414.911	937.376	252.436	2.635.367	1.014.008	316.946	806	64.588
Aguardiente.....	Hectólitros.....	251.158	22.906.930	5.726.749	332.135	37.592.083	9.418.019	437	10.917
Vinos.....	Litros.....	325.856	734.362	59.805	497.390	872.007	58.755	1.005	14.644
Botones.....	Kilogramos.....	467.737	1.016.730	208.677	535.316	1.080.840	223.706	"	"
Pasamanería.....	"	202.146	2.071.104	541.214	216.169	2.878.026	641.339	"	"
Los demás artículos.....	"	166.445	408.609.441	62.045.723	195.022	438.026.872	63.977.364	11.447.494	"
			408.609.441	72.911.704		438.026.872	75.124.858		

Diferencia de más en valores en Diciembre de 1880, comparado con 1879.....
 Diferencia de más en derechos en Diciembre de 1880, comparado con 1879.....
 Diferencia de más en valores en los once primeros meses de 1880, comparados con 1879.....
 Diferencia de más en derechos en los once primeros meses de 1880, comparados con 1879.....

Los valores que arroja el precedente estado quedan sujetos á rectificación.

Las Aduanas que han contribuido al alza de derechos que acusa el presente resumen son las de las provincias de Alicante, Almería, Barcelona, Cádiz, Castellon, Gerona, Granada, Guipúzcoa, Huelva,

Recaudacion obtenida en el expresado mes por todos los conceptos que

	Importacion.	Exportacion.	Carga.	Descarga.	Viajeros.	Menores.	Cuarentena.	Multas.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1880.....	6.424.979	49.110	241.363	306.790	13.277	45.629	776	29.836

NEGOCIADO DE ESTA

Movimiento general de navegacion de Europa y Africa, América, Asia

	Buques.	TONELADAS	
		de arqueo.	de 1.000 kilógramos de peso de mercaderías descargadas.
ENTRADA.			
Con carga.....	377	178.035	23.685
En lastre.....	529	239.627	114.443
De tránsito.....	414	24.972	"
De arribada.....	423	182.074	"
	29	14.874	"
	56	49.891	"
	10	1.114	"
	30	14.239	"

DE HACIENDA.

NAS.—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA COMERCIAL.

de Diciembre del año de 1880, comparado con igual mes del de 1879, y el de las que lo fueron en los once primeros meses de dichos años.

DE DICIEMBRE DEL AÑO 1879.			EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 1880.						DIFERENCIAS ENTRE EL MES DE DICIEMBRE DE 1879 Y 1880.					
TOTAL de cantidades.	Valores. — Pesetas.	Derechos. — Pesetas.	CANTIDADES IMPS. DE NACIONES		TOTAL de cantidades.	Valores. — Pesetas.	Derechos. — Pesetas.	MÁS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1880.			MÉNOS EN DICIEMBRE DE 1880.			
			no convenidas.	convenidas.				Cantidades.	Valores. — Pesetas.	Derechos. — Pesetas.	Cantidades.	Valores. — Pesetas.	Derechos. — Pesetas.	
67.613	1.690.325	169.030	64.063	3.845	67.908	1.697.692	169.768	295	7.367	738	"	"	"	
1.512.933	272.323	6.203	391.154	44.154	435.308	73.335	1.785	2.176.121	391.701	8.922	"	"	"	
2.484.347	1.117.937	136.639	183.710	334	184.044	63.319	8.470	"	"	"	2.350.303	1.048.638	128.169	
238.210	205.824	48.805	117.236	202.026	319.262	306.838	72.883	"	81.032	401.014	"	"	"	
7.546	755	377	50.000	891	50.891	5.089	2.545	"	43.345	4.334	"	"	"	
6.623.606	1.132.581	353.235	7.300.020	1.232.613	8.532.633	1.814.689	585.292	1.930.027	1.930.027	682.308	"	"	"	
153.880	104.131	32.021	348.895	7.376	326.271	217.619	63.933	"	172.391	113.488	"	"	"	
26.036	56.858	12.373	11.252	36.380	47.632	97.320	48.123	"	21.535	40.462	"	"	"	
780.617	333.878	58.699	66.065	361.891	427.956	186.460	32.184	"	"	"	352.661	147.418	26.515	
102.206	17.375	238	103.691	50	105.741	17.976	254	3.335	601	26	"	"	"	
161.685	202.106	46.169	23.492	144.197	167.689	209.611	16.769	6.004	7.303	600	"	"	"	
249.328	352.689	39.044	179.872	136.063	315.935	140.088	50.079	66.607	77.399	11.035	"	"	"	
545.837	40.917	3.944	49.918	695.323	715.241	14.305	5.236	169.404	3.388	1.292	"	"	"	
2.981.709	924.664	110.259	1.960.373	1.127.472	3.080.845	1.194.867	134.854	99.135	273.203	24.525	"	"	"	
9.534	76.272	18.627	2.018	11.364	13.382	167.056	24.505	3.848	30.784	5.878	"	"	"	
5.601.374	9.242.267	41.589	1.321.260	140.001	1.461.261	2.906.081	41.306	"	"	"	1.140.113	6.338.186	30.233	
13.987	70.048	26.905	17.159	6.616	23.775	124.936	47.251	"	9.783	54.888	"	"	"	
46.288	390.816	148.219	13.663	36.409	50.071	413.880	136.695	"	3.733	23.064	"	"	"	
223.628	1.027.963	64.245	338.216	425	338.641	1.493.020	33.125	103.013	462.057	28.881	"	"	"	
28.204	220.559	52.065	20.941	9.307	30.248	231.938	54.035	"	2.044	11.379	"	"	"	
80.094	356.414	14.387	13.056	96.267	109.323	489.885	22.727	"	23.229	133.472	"	"	"	
53.172	744.118	172.465	21.932	47.778	69.710	1.012.732	242.178	"	16.538	268.604	"	"	"	
40.207	431.947	12.073	3.825	8.016	11.841	717.512	45.181	"	1.654	265.565	"	"	"	
4.044	307.563	49.960	320	4.165	4.483	385.032	61.773	"	441	77.499	"	"	"	
11.040	173.282	36.900	6.780	12.322	19.102	297.018	62.830	"	8.062	123.736	"	"	"	
358.137	509.139	67.142	161.963	252.528	414.496	584.213	78.279	56.539	75.054	11.137	"	"	"	
537	"	"	489	758	1.247	"	"	690	"	"	"	"	"	
35.531	2.185.639	124.402	905	31.157	32.062	2.975.432	133.960	"	189.794	9.558	3.489	"	"	
286.620	"	"	82.661	217.115	299.776	"	13.156	"	"	"	"	"	"	
103.781	192.814	32.131	6.345	141.295	147.641	270.890	45.115	43.860	78.076	12.984	"	"	"	
8.829	750.800	66.859	6.172	793.745	6.172	793.745	60.099	"	62.943	2.657	"	"	6.761	
434.068	994.184	88.544	925.118	48.321	973.439	2.000.934	171.489	539.371	1.006.750	82.945	"	"	"	
1.337.805	1.671.907	80.127	982.073	976.714	1.958.787	2.532.864	131.553	620.982	860.957	71.426	"	"	"	
54	157.052	39.363	3	90	93	279.508	69.676	39	122.456	30.313	"	"	"	
2.379	"	"	5.318	14.826	20.144	"	"	17.765	"	"	"	"	"	
2	"	"	3	1	4	"	"	2	"	"	"	"	"	
55	20.088	2.002	1.494	1.443	2.937	1.078.466	70.881	2.878	1.053.378	68.878	"	"	"	
4.334.315	2.080.567	758.540	1.124.333	2.709.176	3.833.539	1.840.108	670.872	"	"	"	500.936	240.439	87.668	
5.129.758	1.077.249	164.132	326.012	82.278	408.290	88.740	13.063	"	"	"	4.721.168	991.509	151.087	
1.899.292	531.801	82.049	1.163.419	1.163.419	1.163.419	325.757	50.260	"	"	"	735.873	206.044	31.789	
376.049	157.940	24.368	5.463	58.373	63.836	26.311	4.137	"	"	"	312.213	131.129	20.231	
1.535.749	1.140.288	280.713	2.394.429	2.394.429	2.422.329	1.852.770	371.003	885.580	722.482	90.290	"	"	"	
493.620	954.604	306.215	218.857	153.577	372.434	696.207	216.463	"	"	"	121.186	258.397	89.732	
240.926	803.124	65.762	187.792	308.868	466.660	963.458	172.725	225.734	460.334	106.963	"	"	"	
36.223	119.602	36.621	31.218	4.919	38.437	144.658	42.248	2.144	25.056	5.627	"	"	"	
24.093	1.804.380	451.095	2.482	54.597	56.989	4.494.790	1.123.698	32.896	2.690.410	672.603	"	"	"	
65.394	117.444	7.434	682	125.513	126.195	367.535	21.507	60.801	250.091	14.073	"	"	"	
11.384	56.770	11.791	732	17.964	18.696	93.480	19.428	"	36.710	7.637	"	"	"	
15.649	188.414	50.034	668	14.523	15.196	219.570	40.599	"	31.156	"	453	"	9.435	
	34.684.263	4.363.846				36.148.950	5.495.894		10.824.467	1.714.738		9.359.780	581.690	
	"	968.001				"	928.085		"	"		"	39.916	
	34.684.263	5.331.847				36.148.950	6.424.979		10.824.467	1.714.738		9.359.780	621.606	
									1.464.687	"		"	"	
									29.417.431	1.093.132		"	"	
									"	2.213.154		"	"	

Huesca, Lérida, Málaga, Murcia, Navarra, Pontevedra, Salamanca, Sevilla, Tarragona, Valencia, Vizcaya y Zamora.

corren á cargo de la Direccion general de Aduanas.

1/2 por 100 sobre los pagarés.	Coloniales.	Derecho extraordinario.	Municipal.	Partida especial de ferro-carriles.	Ejercicios cerrados.	TOTAL.		Diferencia de más en 1880.
						En Diciembre de 1880.	En Diciembre de 1879.	
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
2.081	976.745	325.275	568.283	59.182	267	9.043.583	7.693.400	1.350.183

DÍSTICA COMERCIAL.

y Oceanía durante el mes de Diciembre de 1880, en los puertos españoles.

SALIDA.	Buques.	TONELADAS	
		de arqueo.	de 1.000 kilogramos de peso de mercaderías cargadas.
Con carga.....	Con bandera nacional.....	471	201.728
	Con bandera extranjera.....	769	456.456
En lastre.....	Con bandera nacional.....	12	1.651
	Con bandera extranjera.....	47	21.742
De tránsito.....	Con bandera nacional.....	15	2.839
	Con bandera extranjera.....	40	7.002
De arribada.....	Con bandera nacional.....	30	1.008
	Con bandera extranjera.....	10	841

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

Relación de los créditos procedentes de los ramos que á continuación se expresarán, que la Junta de la Deuda pública ha declarado caducados en sesión de 8 del actual por haber incurrido en prescripción, conforme á lo dispuesto en las leyes de 19 de Julio de 1869 y art. 7.º de la ley de 21 del mismo mes de 1876, con expresión del acreedor primitivo, personas que han promovido el expediente, y su importe en donde aparece cantidad; cuya publicación se hace á los efectos prevenidos en el artículo 18 de la mencionada ley de 1869.

NEGOCIADO 8.º

Número 1.564 del expediente.—Acreedor primitivo Sr. Duque de Osuna; apoderado D. Ruperto Rayo; procede el crédito del ramo de letras, libranzas y otras obligaciones de Tesorería no satisfechas: su importe 41.361'89 rs.
 Núm. 1.565 del id.—Acreedor primitivo D. Antonio Guillermo Moreno; no consta tenga apoderado; procede el crédito del ramo antes citado: su importe 10.000 rs.
 Núm. 1.566 del id.—Acreedor primitivo D. Antonio Bresca; no consta tenga apoderado; procede el crédito del ramo antes citado: su importe 20.000 rs.
 Núm. 1.568 del id.—Acreedor primitivo D. Manuel Sagra; no consta tenga apoderado; procede el crédito del ramo de indiferente: su importe 730 rs.
 Núm. 1.568 del id.—Acreedor primitivo D. Isidro de la Fuente y Pantoja; reclamante D. Luis Guillen; procede el crédito del ramo de indiferente: su importe 1.635'28 rs.
 Núm. 3.817 del id.—Acreedor primitivo Sr. Marqués de Lugros; reclamante D. Casimiro García; procede el crédito del ramo de indiferente: su importe 3.747'16 rs.
 Núm. 4.568 del id.—Acreedor primitivo D. Eusebio Bartolomé, hoy sus herederos; no consta tenga apoderado; procede el crédito del ramo de indiferente: su importe 10.576 rs.
 Núm. 4.568 del id.—Acreedor primitivo Sr. Conde de San Rafael y Villaoguina; no consta tenga apoderado; procede el crédito del ramo de indiferente: no fija cantidad.
 Núm. 4.568 del id.—Acreedor primitivo D. Félix Sanchez Figueroa; no consta tenga apoderado; procede el crédito del ramo de indiferente: no fija cantidad.
 Núm. 4.568 del id.—Acreedor primitivo D. Joaquín Monge; apoderado D. Justo Jubaldely; procede el crédito del ramo de indiferente: su importe 13.321'22 rs.
 Núm. 4.568 del id.—Acreedor primitivo D. Juan Antonio Llorente; no consta tenga apoderado; procede el crédito del ramo de caudales venidos de América: su importe 15.560 rs.
 Núm. 1.568 del id.—Acreedor primitivo D. Francisco Cerdá; apoderado D. Domingo Treviño; procede el crédito del ramo antes citado: su importe 16.597 rs.
 Núm. 4.568 del id.—Acreedores primitivos señora viuda de Garreta é hijos; no consta tengan apoderado; procede el crédito del ramo antes citado: su importe 27.325 rs.
 Núm. 4.568 del id.—Acreedor primitivo D. José Antonio Senosiain; no consta tenga apoderado; procede el crédito de letras, libranzas y otras obligaciones de Tesorería no satisfechas: su importe 73.332 rs.
 Núm. 1.234 del id.—Acreedor primitivo Mr. Louis Druker; no consta tenga apoderado; procede el crédito del ramo de conversiones: no fija cantidad.
 Núm. 4.568 del id.—Acreedor primitivo D. Mariano Zorraquin; reclamantes en concepto de herederos Doña Juana y Don Vicente Zorraquin; procede el crédito del ramo de depósitos: su importe 39.718 rs.
 Núm. 4.568 del id.—Acreedores primitivos D. Juan Bautista Iribarren y D. Pedro Felipe del Campo; no consta tengan apoderado; procede el crédito del ramo de préstamos y empréstitos: su importe 34.823'48 rs.
 Núm. 587 de id.—Acreedor primitivo D. Francisco Astiz y otros; no consta tengan apoderado; procede el crédito del ramo de préstamos y empréstitos: su importe 52.483'18 rs.
 Núm. 4.568 del id.—Acreedor primitivo D. Magin Mata; reclamante D. Francisco de Paula Esteve y Ferrer; procede el crédito del ramo de edificios demolidos: su importe 236.960 rs.
 Núm. 4.568 del id.—Acreedor primitivo la casa de Stambon de Barcelona; reclamante D. Eugenio de la Haya; procede el crédito del ramo de secuestros: su importe 1.315.717'06 rs.
 Núm. 4.568 del id.—Acreedor primitivo D. Juan Bautista Raney; reclamante Mr. de Moni; procede el crédito del ramo de alcances de cuentas: no fija cantidad.
 Núm. 4.568 del id.—Acreedor primitivo Sra. Condesa de Almodóvar; reclamante D. Valeriano Casanueva; procede el crédito del ramo de depósitos: su importe 114.343'30 rs.
 Núm. 4.568 del id.—Acreedor primitivo Doña Manuela Rodero, viuda de D. Fernando de la Peña; no consta tenga apoderado; procede el crédito del ramo de haberes: no fija cantidad.
 Núm. 4.568 del id.—Acreedor primitivo Mr. Arnad, hoy sus herederos; reclamante Mr. Lopequi Lafitte; procede el crédito del ramo de préstamos y empréstitos: su importe 40.000 rs.
 Núm. 4.568 del id.—Acreedor primitivo D. Matías Herrero; no consta tenga apoderado; procede el crédito del ramo de haberes: no fija cantidad.
 Núm. 4.568 del id.—Mr. Adolfo Le Rich de Mouchy; no consta tenga apoderado; procede el crédito del ramo de haberes: su importe 200.880 rs.
 Núm. 4.568 del id.—Acreedor primitivo B. Anselmo Montalvo; no consta tenga apoderado; procede el crédito del ramo de haberes: no fija cantidad.
 Núm. 4.568 del id.—Acreedor primitivo Sr. Duque de Montemar; apoderado D. Alfonso Yébenes; procede el crédito del ramo de haberes: su importe 63.866 rs.
 Núm. 4.568 del id.—Acreedor primitivo D. Bartolomé Astiazaran; reclamante D. Mariano Pobes; procede el crédito del ramo de haberes: su importe 10.878'50 rs.
 Núm. 4.568 del id.—Acreedor primitivo D. Pablo Fermín Gonzalez; reclamante en concepto de heredera Doña Antonia Gonzalez Zamorano; procede el crédito del ramo de haberes: no fija cantidad.
 Importe total de los créditos caducados que comprende esta relación 2.317.288'47 rs.
 Madrid 19 de Febrero de 1881.—El Jefe del Departamento, José María Gonzalez.—V.º B.º—El Director general, Creagh.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputación provincial de Salamanca.

Por acuerdo de esta Corporación se declara vacante la plaza de Jefe de carreteras provinciales, con el haber anual de 2.250 pesetas, y 40 de dietas por cada un día en las salidas. Los aspirantes, que han de poseer el título de Ayudante de Obras públicas, dirigirán sus solicitudes á esta Corporación,

acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud profesional y demás que crean meritorio, en término de 30 días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en la GACETA oficial.

Salamanca 16 de Febrero de 1881.—El Presidente, Gerardo Vazquez de Parga.—El Diputado Secretario, Cecilio Gonzalez Domingo.

Gobierno de la provincia de Madrid.

ADMINISTRACION DE LOS ASILOS DE EL PARDO.

Cuenta correspondiente al mes de Enero de 1881.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Existencia para Enero 1881.	299	104	194	125	722
Entradas en este mes.....	51	31	9	10	101
Suma.....	350	135	203	135	823
Salidas en el mismo.....	57	27	3	5	92
Existencia para Febrero...	293	108	200	130	731

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS HABIDOS EN ESTE MES.

	Plas.	Cénts.
CARCO.		
Existencia para 1.º de Enero de 1881.....	17.650	60
Ingresos ordinarios.		
Por las suscripciones realizadas en este mes.....	2.627	25
Por el producto líquido obtenido de los sorteos celebrados en los días 10, 20 y 29 del actual.....	10.500	
Procedente de la venta de papeletas para visitar sitios reservados.....		247
Idem de la de pasas á los andenes de las estaciones de los ferros-carriles de esta capital.		876
Ingresos extraordinarios.		
Recibido del Sr. D. Manuel Lopez Quiroga.....		400
Idem de D. J. A. A.....		1.000
Idem del Excmo. Sr. Gobernador civil. Procedente del cobro de la tercera parte de 217'50 pesetas á que ascienden los cupones presentados de renta consolidada correspondientes al segundo semestre de 1880.....		72
Idem de la venta de pan al pueblo de El Pardo.....		78
Idem de la de 105 pieles de carnero... Idem del sobrante de ranchos.....		199
		131
TOTAL cargo.....	34.232	22
DATA.		
Subsistencias.		
Per los gastos causados en este concepto.....	9.415	07
Derechos de consumo.		
Por los artículos introducidos en este mes.....	738	43
Material.		
Por compra de petróleo, tubos, mecheros, carbon de cok, cebada, tejas recochas, yeso, portland, gavillas de leña, impresiones y efectos de espartería, con inclusión de 1.627'50 pesetas entregadas á la Administración patrimonial del Real sitio de El Pardo por cuenta de la retama contratada.....	3.812	24
Primeras materias.		
Por compra de artículos para los talleres de herrería, carpintería, zapatería, sastrería, pintura y vidriería, oficinas, Escuelas, academia de música, imprenta, jardinería y jabonería.....	1.377	96
Personal.		
Por sueldo á los empleados de la Administración central y de los Asilos, Capellan, Maestros de Escuelas, tahona y talleres.....	2.790	24
Por gratificaciones á los asilados que desempeñan cargos diferentes en las dependencias del establecimiento...	678	40
Botica.		
Por los medicamentos suministrados en este mes.....	63	36
Gastos generales.		
Por los causados en este concepto en el mes de la fecha.....	434	32
Existencia para Febrero de 1881.....	15.022	08

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan, siempre á disposición del público en la Administración central de los Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia.

Madrid 31 de Enero de 1881.—El Contador, Rubio.—El Tesorero, Martín y Murga.—V.º B.º—El Presidente, Moreno Benitez.

Comisaría de Guerra de Mahon.

El Comisario de Guerra Inspector de transportes de esta plaza, hace saber que debiendo contratarse el acarreo de los artículos y suministros de subsistencias y utensilios por el término de dos años desde el desembarcadero de la fortaleza de Isabel II al edificio de provisiones y viceversa, así como desde las Factorías de ambos servicios en la plaza de Mahon al muelle de la misma y viceversa, se convoca á una pública subasta, que tendrá lugar el día 21 de Marzo próximo, á las once de su mañana, en esta Comisaría de Guerra, Moreras, núm. 1, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la misma, así como el precio límite y modelo de proposición, que deberá redactarse en papel sellado precisamente.

Madrid 18 de Febrero de 1881.—Pedro Moncada.

Administración del Correo Central.

DIA 22 DE FEBRERO DE 1881.

Cartas detenidas en dicha fecha por falta de franqueo.

Núm. 325	Blasa Gil.—Villamantilla.
326	Dionisio Lopez.—Valdaracete.
327	Eugenio Mañanas.—Berzosa.
328	Francisco Ruiz.—Málaga.
329	Florencio Ulibarri.—Vitoria.
330	Fruos B. Gonzalez.—Cetabanchel Bajo.
331	Juan Carlos Goytia.—Cartagena.
332	Juan Carrasco.—Barcarrota.
333	Juan Garcia.—Fuensanta.
334	Julia Gomez.—Badajoz.
335	Guillermo Maderuelo.—Valsain.
336	Jerónimo Laureiro.—Tetuan de las Victorias.
337	Manuel Cerezo.—Castejon.
338	Paco Gilaberte.—Zaragoza.
339	Pedro de Lucas.—Cañizar.
340	Pedro de Castro.—Madrona.
341	Raimundo Lorente.—Campillo Alto Buey.
342	Rita de la Pasión.—Pardo.
343	Sotero Garcia.—Valdenuño Feraandez.
344	Una carta con sobre en blanco.

Madrid 23 de Febrero de 1881.—El Administrador, Martín Botella.

Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 23.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Cascante.....	Manuel Montoro...	Caballero Gracia, 19.
Vitoria.....	Manuel Humara...	Divino Pastor, 1, 1.º
Valladolid.....	José Santos.....	Arenal, 24.
Valverde Júcar..	Liborio Martinez...	Leganitos, 22, 2.º
Córdoba.....	Ildefonso Martinez...	Hortaleza, 186, 2.º
Santiago.....	Otero Grela.....	Pontejos, 1.
Córdoba.....	Leonardo Diaz.....	Toledo, 53.

Madrid 23 de Febrero de 1881.—El Jefe del Gabinete central, Francisco Mora.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena y de su Junta económica.

Inefectuado, por disposición del Gobierno, por no haberse llenado en la publicación todos los requisitos de la ley, el acto de la subasta, que debió tener lugar el 19 del que rige para contratar la piedra de las canteras del Calaleño que se necesita en este Arsenal, con destino á las obras de instalación de la machina trípode; y acordado por la Junta económica de este Departamento que dicho remate se verifique el día 14 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, bajo el mismo pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de los días 4 y 12 del presente mes respectivamente, se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en esta subasta puedan presentar sus proposiciones ante la mencionada Corporación en el día y hora que queda indicado.

Cartagena 20 de Febrero de 1881.—El Secretario, Carlos Molina.

Junta facultativa económica del Parque de Artillería del Ferrol.

Por acuerdo de dicha Junta, y en virtud de orden de la Dirección general del arma de Artillería, fecha 3 del actual, se saca nuevamente á pública subasta, que tendrá lugar el día 5 del mes de Marzo entrante en la Comandancia de la referida arma de la plaza, á la una de la tarde de dicho día, por no haber tenido efecto en la celebrada en 21 de Octubre último, el hierro forjado y colado, bronce, acero, latón, cobre y zinc inútil existente en dicho Parque, bajo el pliego de condiciones y precio límite que se hallan de manifiesto en los almacenes de San Antonio de esta población, donde se hallan igualmente depositados algunos de los efectos que se enajenan, y los demás en el castillo de San Felipe; pudiendo ser vistos por las personas que lo deseen todos los días laborables, de diez á doce de la mañana, hasta el en que ha de tener efecto la referida subasta.

Los que deseen tomar parte en la licitación deberán redactar sus proposiciones con arreglo al modelo adjunto.

Ferrol 17 de Febrero de 1881.—Por acuerdo de la Junta, Francisco de P. Cano, Secretario.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, así como del pliego de condiciones para la venta en pública subasta de (los que sean) que ha de celebrarse en (tal parte), se compromete á satisfacer por aquellos la cantidad de (en pesetas y céntimos, expresándolo en letra, sin enmienda ni raspaduras), acompañando la garantía exigida. (Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Por acuerdo de S. E. se saca á pública subasta la excavación, carga, descarga y transporte de tierras que produzca el desmonte de 6.750 metros cúbicos de un trozo de la carretera de Valencia, lindante con el paseo de Atocha y huerta del Cuartel de Invalidos, bajo el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días no feriados, de una á cinco de la tarde.

Dicha subasta deberá tener efecto el viernes 11 del próximo Marzo, á la una de la tarde, en el salon destinado á semejantes actos en la tercera Casa Consistorial. Madrid 23 de Febrero de 1881.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

CARTAGENA.

D. Benito Pampillo y Piñon, Comandante Fiscal del segundo batallón del tercer regimiento de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la sexta compañía de este batallón, Bartolomé García Guardiola, natural de Jumilla, provincia de Murcia, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion.

Usando de las facultades que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene concedidas en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto al expresado soldado Bartolomé García Guardiola, señalándole el cuartel de infantería de Marina de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 40 días, que se contarán desde esta fecha, á dar sus descargos; y de no presentarse se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cartagena 2 de Febrero de 1881.—V. B.—Pampillo.—Por su mandato, el Escribano de la causa, José Elicechea.

MADRID.

D. Bonifacio de Mesa y Sanchez, Teniente Coronel graduado, Capitan de infantería y Fiscal en la Comision liquidadora de cuerpos disueltos.

Ignorándose el domicilio que tengan en esta Corte los individuos que pertenecieron al hoy disuelto batallón franco Guías de Castilla la Nueva, en el mes de Junio de 1873 en las clases de Comandante, D. Francisco Lopez del Rincón; de Teniente Habilitado, D. Vicente Zaragoza y Llopis; y de Alféreces Don Baldomero Moreno y Zancada y D. Eusebio Castillo, como igualmente de todos los demás individuos de tropa que en dicho mes de Junio pertenecieron al referido batallón, se les cita por segunda vez para que en el término 20 días, á contar desde la publicacion de esta segunda citacion, comparezcan en esta Fiscalia, sita en el cuartel de San Francisco, piso segundo, cuarta seccion de la Comision liquidadora de cuerpos disueltos (su entrada por la calle del Rosario), de once á cinco de la tarde, en cualquier dia no festivo, con objeto de prestar declaracion en el expediente gubernativo que de orden superior estoy instruyendo en averiguacion de si los individuos que pertenecieron al referido batallón, recibieron los dias de haber correspondientes á los dias 29 y 30 del mes de Junio de 1873; y si D. Manuel Gispert, que en aquella fecha mandaba el batallón, hizo el anticipo de 514 pesetas 43 céntimos, para pagar dichos haberes.

Madrid 11 de Febrero de 1881.—El Teniente Coronel, Capitan Fiscal, Bonifacio de Mesa y Sanchez.

SALAMANCA.

D. Federico Valverde y Asensio, Alférez del cuarto escuadron del regimiento cazadores de Talavera, 15 de caballería, y Fiscal nombrado por el Sr. Capitan Comandante de este escuadron.

Habiéndose ausentado de esta plaza donde se hallaba de guarnicion el soldado de dicho escuadron y regimiento, Fulgencio Páino García, natural de Valdescorriel, provincia de Zamora, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de Trilingüe de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde el de la fecha, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el plazo señalado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Salamanca y Zamora.

Salamanca 10 de Febrero de 1881.—Federico Valverde.

Juzgados de primera de instancia.

ALBARRACIN.

D. Saturnino Sancho y Belnquer, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Albarracín.

Por el presente se llama, cita y emplaza á José García y Andreu, natural y residente en Moscardon, cuyas señas personales son: edad 42 años, estatura un metro 20 centímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, color bueno, á fin de que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en causa contra el mismo sobre robo de metálico á un vecino de dicho pueblo; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio legal consiguiente.

Dada en Albarracín á 17 de Febrero de 1881.—Saturnino Sancho.—Por su orden, Silverio Arregui.

ALCALÁ LA REAL.

D. Estéban Perez y Torres, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eleuterio Simeon Expósito, natural de la villa de Alcaudete, vecino de la ciudad de Jaen, para que en el término de ocho dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado con el fin de notificarle el auto por el que se le declara procesado, dictado en la causa criminal que se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Antonio Córdoba

Jimenez, vecino de la Almedinilla; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Alcalá la Real á 19 de Febrero de 1881.—Estéban Perez y Torres.—Por mandado de S. S., Valeriano del Castillo y Oria.

ALCÁNTARA.

D. José María Guerrero y Rivero, Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del actuario se sigue causa por robo de tres caballerías, cuyas señas se expresarán al final, verificado en la noche del dia 22 de Enero último en la villa de Mata de Alcántara.

En su consecuencia, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial y órden público, se sirvan disponer la busca de memorados semovientes, remitiéndolos á este dicho Juzgado caso de ser habidos con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisicion.

Dada en Alcántara á 17 de Febrero de 1881.—José María Guerrero y Rivero.—Por mandado de S. S., Vicente Solano Infante.

Señas de las caballerías robadas.

Una yegua, cerrada, pelo castaño claro, cabos negros, de seis cuartas y media de alzada, tiene una nube en el ojo izquierdo con un hierro en el anca derecha, de la figura R.

Una jumenta negra, cerrada, lunares blancos á lo largo del dorso, y de cinco cuartas de alzada.

Y otra jumenta, pelo negro, de siete á ocho años, su alzada cinco cuartas cumplidas, con un lunar negro en el corvejon del pié derecho.

ALCARÁZ.

D. Francisco García Cuevas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcaráz.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á las personas que sean dueñas ó se crean con derecho á cuatro artesas de madera de pino verde que el dia 15 del corriente encontró la Guardia civil en un pajar de José Ossorio, vecino de Vianos, sito en la dehesa de Zapateros, para que dentro del término de 15 dias improrogables se presenten en este Juzgado á rendir la oportuna declaracion; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Alcaráz á 17 de Febrero de 1881.—Francisco García Cuevas.—Por su mandato, Mariano Lopez.

ALORA.

D. José Lopez y Gonzalez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 15 dias á Juan García Comitre, natural de Yunquera, para que se persone en la cárcel de este partido á extinguir la pena que le fué impuesta en causa que se le siguió sobre lesiones; pues de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á su captura; y caso de conseguirla, dispongan su conduccion á la cárcel de este partido á mi disposicion.

Dada en la villa de Alora á 18 de Febrero de 1881.—José Lopez y Gonzalez.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

BARCELONA.—SAN PEDRO.

D. Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta capital.

Por el presente, que se expide en mérito de las diligencias de cumplimiento de sentencia ejecutoria proferida por la Superioridad del territorio en causa sobre hurto contra Juan Pedrell Carrillo, se cita y llama al mismo á fin de que dentro del término de nueve dias, contaderos desde la insercion del presente en el Boletín oficial de las cuatro provincias de este Principado y GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles nacionales de esta ciudad, á disposicion de este Juzgado, á fin de extinguir la pena de tres meses y un dia de arresto mayor y accesorias á que ha sido condenado por la Audiencia de este territorio en méritos de la propia causa.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás agentes que componen la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles nacionales de esta ciudad del mencionado Juan Pedrell y Carrillo, dejándolo en ellas á disposicion de este repetido Juzgado.

Dado en Barcelona á 16 de Febrero de 1881.—Juan Manuel de Palacios.—Per mandado de S. S., Victor Pineda, Escribano.

CADIZ.—SAN ANTONIO.

D. José Millan y Carnicer, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Barzanallana y Baldeolivas, casado, de 65 años de edad, Interventor que fué de la Aduana de Valencia, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que me hallo instruyendo en averiguacion de los culpables en la falsedad cometida en varias declaraciones presentada por el representante de la Compañía del ferro-carril de Utrera á Osuna, en la Aduana de esta ciudad; apercibido que de no hacerlo las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz á 17 de Febrero de 1881.—José Millan.—Adolfo Soria.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital, dictada ante mí, se cita, llama y emplaza por primera vez á los que se crean con derecho á la herencia de Doña María de las Mercedes de la

Portilla y Ordoñez, natural y vecina que fué de esta ciudad, en la que falleció en estado de soltera, sin otorgar disposicion testamentaria, en 18 de Julio de 1880, para que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se personen legalmente en este Juzgado á deducir sus derechos en los autos juicio abintestato de dicha señora, que se instruyen por ante el infrascrito, á instancias del Procurador D. José Antonio Melendez, en representacion de D. Manuel Francisco de Baquiola y Villan.

Cádiz 18 de Febrero de 1881.—Francisco Camacho y Torices.

LA CAÑIZA.

Se cita y emplaza á José Benito Loureiro, vecino de San Salvador de Maceira, para que en el término improrogable de seis dias comparezca á contestar la demanda de menor cuantía que le promovió ante este Juzgado Fernando Fernandez y Curtiñas, su convecino, sobre reclamacion de 650 pesetas que este ha pagado de préstamo como fiador de aquel.

La Cañiza 12 de Febrero de 1881.—Manuel M. Fidalgo.—Antonio Facorro.

Se llama por segunda vez á Francisco Dominguez Rivera, domiciliado en esta villa, para que en el término improrogable de cinco dias comparezca en este Juzgado de primera instancia á contestar la demanda ordinaria que le promovió D. Domingo Antonio Gonzalez, de Puenteareas, sobre reclamacion de 40.200 rs., procedentes de una letra de cambio, intereses y gastos.

La Cañiza 17 de Febrero de 1881.—Manuel M. Fidalgo.—Antonio Facorro.

MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Jerónimo Sanchez Sañudo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama por el presente á los que se crean con derecho á los gravámenes que aparecen sobre la casa número 23 moderno, 48 antiguo, de la calle del Rubio de esta Corte, manzana 472; son: 1.º, un censo de 8.823 rs. de principal, con réditos de 3 por 100 al año en favor de la memoria de Elvira Saavedra, segun escritura otorgada en esta Corte á 23 de Octubre de 1747; cuyo censo, segun escritura de venta Real judicial de 20 de Mayo de 1807, se subrogó en la casa núm. 47 antiguo de la manzana 472; 2.º, una fianza otorgada por D. Vicente Haedo, por sí y á nombre de D. Ramon de San Martín, en favor de la Encomienda de Vestimentos de Montesa de la Orden de Santiago, segun escritura de 22 de Diciembre de 1818; 3.º, una obligacion de 37.000 rs., impuesta por D. Ramon Manca de entregar en la Tesorería de la antedicha Encomienda y en el término de ocho meses la expresada suma, segun escritura otorgada en esta Corte á 2 de Setiembre de 1820 ante el Escribano D. Manuel Castellanos; 4.º, una fianza prestada por el antedicho señor á las resultas de la administracion de las Encomiendas de Vinaroz y Benicarló en la de Montesa, segun escritura otorgada á 12 de Setiembre de 1824; y 5.º, otra obligacion por la cantidad de 6.000 rs., impuesta por Manuel Garrido Ortiz al plazo de dos meses á D. Manuel y D. Valentin Madrigan, segun escritura de 28 de Febrero de 1812; para que comparezcan en dicho Juzgado á usar en forma de los que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican dentro del término improrogable de ocho dias, contados desde la publicacion del presente, se acordará lo que corresponda acerca de la cancelacion de las referidas cargas, segun así se ha pretendido á nombre del Excmo. Sr. D. Manuel María de Santana.

Madrid 21 de Febrero de 1881.—El actuario, José María Miller.

MADRID.—LATINA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por el infrascrito actuario, se vende en pública subasta la mitad proindiviso de una casa, situada en el pueblo de Pinto, señalada con el núm. 41 de la calle de las Monjas, tasada dicha mitad en 5.500 pesetas; á rebajar cargas; para cuya subasta, que será simultánea en este Juzgado y en el de Getafe, se ha señalado el dia 19 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, quedando entre tanto los autos de manifiesto en la Escribanía del actuario, donde se facilitarán cuantos antecedentes consten acerca de dicha finca.

Madrid 21 de Febrero de 1881.—V. B.—Enrique Iñiguez.—El actuario, por mi compañero Miranda, José T. Sanchez de las Matas.

MADRID.—UNIVERSIDAD.

D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente requiere á D. Juan Marco, como albacea testamentario de D. José Alvarez Manuel de Villena, y á cuantas personas se consideren herederos ó representantes de la herencia del D. José, para que en el término de ocho dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA oficial, comparezcan en la Sala segunda de la Excmo. Audiencia de este distrito para sostener la apelacion interpuesta por dicho finado Alvarez Manuel de Villena en autos civiles ordinarios seguidos á instancia del mismo con Doña Josefa Alvarez, viuda, Condesa de Viamanuel; D. Andrés de Prado, esposo de la Marquesa de la Puebla de Rocamora, y D. Ramon del Arroyo, esposo de Doña Esperanza Manuel de Villena, Condes de Chiles, sobre que se considere como capital divisible entre los herederos de la Marquesa que fué del Rafal la finca titulada Majada Vieja; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 21 de Febrero de 1881.—José María Lopez.—Por mandado de S. S., Juan Vivó.

SAHAGUN.

D. José Sebastian Mendez, Juez de primera instancia de esta villa de Sahagun y su partido.

Hago saber que en los autos de jurisdiccion voluntaria promovidos en este Juzgado por el Procurador del mismo D. Siro Garcia Arias, a nombre de D. Francisco Garcia Villalon, vecino de Villalon, con motivo de haberse ausentado D. Vidal Martinez Palacios, quien se hallaba en sociedad mercantil con el D. Francisco, para la venta de toda clase de tejidos en esta villa y casa sucursal de la de Villada, habiendo tenido lugar en este último punto la fuga del D. Vidal y abandono de la casa-comercio el dia 9 de Enero próximo pasado sin causa conocida, he acordado publicar edictos en los Boletines oficiales de las provincias de Leon y Palencia y GACETA DE MADRID, haciéndose saber a D. Vidal Martinez Palacios que si en el término de cinco dias no regresa y vuelve a encargarse del oficio a él encomendado en el comercio establecido con el D. Francisco Garcia Villalon, se proveerá lo que corresponda.

Dado en Sahagun á 14 de Febrero de 1881.—José S. Mendez.—Por mandado de S. S. José Blanco. X—1220

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 23 de Febrero de 1878, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 22, Dia 23. Rows include Renta perpetua al 3 por 100 interior, Deuda amortizable con interes de 2 por 100 interior, Bonos del Tesoro, Banco Hipotecario, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various provinces and their corresponding exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 22 DE FEBRERO.

Table with columns: Fondos españoles, Obligaciones sobre productos de Aduanas de la isla de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, diús. 48-20. París, á 3 dias vista, fr. 504 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 23 de Febrero de 1881.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Respachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el 23 de Febrero de 1881.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

(1) Ayer á las 2 h. y 15 m. de la tarde ligero temblor de tierra.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, intervencion del Mercado de granos y Visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 4'20 á 4'29 pesetas el kilogramo. Idem de cerdo, de 4'08 á 4'28 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 4'32 á 4'39 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 4'65 á 4'78 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 4'55 á 4'62 pesetas el kilogramo. Lomo, á 2'71 pesetas el kilogramo. Jamon, de 3'26 á 4'34 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'47 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'63 á 1'54 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'54 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'87 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'54 á 0'63 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, á 0'45 pesetas el kilogramo. Idem mineral, á 0'44 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'69 pesetas el kilogramo. Jabon, de 4'08 á 4'33 pesetas el kilogramo. Aceite, de 43'40 á 44'30 pesetas el decalitro. Vino, de 4'35 á 6'93 pesetas el decalitro. Petróleo, de 7'60 á 8'20 pesetas el decalitro. Trigo (precio medio), á 21'66 pesetas el hectolitro. Cebada (idem id.), á 9'89 pesetas el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 482.—Carneros, 302.—Terneras, 434.—Cerdos, 274.—TOTAL, 892.

Su peso en kilogramos..... 76.512'750.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Lists various locations and their respective tax revenues.

Madrid 23 de Febrero de 1881.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Barcelona, Castellon, Ciudad-Real, Gerona, Leon, Logroño, Lugo, Palma, Teruel, Valencia, Zamora y Zaragoza.

Forma parte de este número el pliego 8.º del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Se ha fundado en esta Corte una nueva Sociedad de Conciertos bajo la direccion de D. Dionisio Granado. Muy en breve se dará á conocer al público la citada Sociedad, compuesta en su mayoría de jóvenes inteligentes y entusiastas.

El Sr. D. Manuel María del Valle dió anteanoche en el Círculo de la Union Mercantil una conferencia sobre el siguiente tema: Carácter social y económico de las emigraciones humanas en los tiempos modernos.

La numerosa concurrencia que llenaba el local aplaudió repetidas veces al orador.

La obra que probablemente seguirá á El guardian de la casa en el teatro de la Comedia, es la titulada El primer negocio, de D. Emilio Alvarez.

Anteanoche se repitió en el Teatro de Apolo, á beneficio del tenor Sr. Berges, la ópera Marina, obteniendo el mismo éxito que en su primera audicion. El beneficiado recibió de sus admiradores una corona y otros varios regalos de valor. El Maestro Arrieta fué obsequiado tambien con otra corona del mejor gusto.

El drama que va á empezar á ensayarse en el teatro Español, original de D. José Echegaray, tendrá definitivamente por título El gran galeotto.

Esta obra, escrita en verso, llevará una especie de proemio en prosa, que servirá de explicacion previa para el público. Su ejecucion quedará confiada probablemente á las señoras Mendoza Tenorio y Calderon y los hermanos Calvo, Jimenez y Alisedo.

Parece que en breve se pondrá en escena en el teatro Real la ópera Mitridates, del maestro español D. Emilio Serrano y Ruiz.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1881.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda id., Tercera id.

SANTOS DEL DIA.

San Matias, Apóstol; San Cesáreo, confesor; San Félix, Papa, y Santa Elena.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas del Sanctissimum Corpus Christi (plazuela del Conde de Miranda).

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Funcion 98.ª de abono.—Turno 1.º par.—Lucia di Lammermoor.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—Guzmán el Bueno.—El amante espíritu.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—(Locuras Madrileñas).—A las ocho y media.—Turno par.—El secreto en el espejo.—A lo tonto, á lo tonto....—Los clowns acróbatas.—Artistas á cala.—Grand quadrille des toqués.—Extraordinarios trabajos por Miss Zæo.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Las campanas de Carrion.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—El guardian de la casa.—Música clásica.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Ya pareció aquello.—Por no explicarse.—Escenas maritenses.

TEATRO DE LARA.—A las ocho y media.—De Cádiz al Puerto.—Levantar muertos.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomará parte la familia Antonio.